



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD JURÍDICA

ADD
RGA

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN
N° 17, DE 2020, DEL GOBIERNO
REGIONAL DE TARAPACÁ.

PROVIDENCIA:	903
FECHA:	20 MAYO 2020
HORA:	
REMITE:	
ASUNTO:	
OBSERVACIÓN:	<i>prueba</i>

IQUIQUE, 20 de mayo de 2020

Esta Contraloría Regional ha dado curso al documento del epígrafe, que aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa "Capacitación FNDR – Tarapacá Joven", suscrito entre el Gobierno Regional de Tarapacá y el Servicio de Cooperación Técnica, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con señalar que, no obstante, lo dispuesto en la cláusula décimo sexto del convenio de que da cuenta el instrumento en examen, este acuerdo de voluntades se mantendrá vigente mientras no se apruebe el informe final de rendición de cuentas, o bien, se proceda a la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si existieren (aplica dictámenes N°s. 38.935, de 2013, 68.713, de 2016 y 10.955, de 2019, todos de este origen).

Por otra parte, se advierte una inconsistencia en el recuadro del numeral 5.12 del programa formulado por SERCOTEC, respecto a los montos de cofinanciamiento de los proyectos, en los ámbitos de gestión empresarial e inversiones.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón de la resolución de la suma.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR
INTENDENTE DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE



OFICIO DE ALCANCE
Oficio : E005998/2020
Fecha : 20/05/2020
Sandra Estay Contreras/Contraloría
Contralor Regional



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESOLUCIÓN AFECTA N° 017

IQUIQUE, 27 ABR. 2020

VISTOS:

1.- El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 23 de abril de 2020, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC**, para la ejecución del programa denominado "**CAPACITACIÓN FNDR – TARAPACÁ JOVEN**", CÓDIGO BIP N°40009126-0.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N°19.175 y la Ley 18.267, y conforme a lo señalado en las Resoluciones 7 y 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º.- Lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 05 de diciembre de 2019, según Certificado N° 0429/2019, de fecha 06 de diciembre de 2019, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá.

2º.- La Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3º.- La Resolución Afecta N° 030, de fecha 14 de febrero de 2020, que modifica Presupuesto del Gobierno Regional de Tarapacá, (Programa 02).

4º.- El Certificado de Origen Primitivo de Fondos N° 05, de fecha 20 de abril de 2020, de la Jefa de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Tarapacá, el cual da origen a los recursos asignados.

RESUELVO:

1º.-Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 23 de abril de 2020, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por el **Intendente Regional**, don **MIGUEL ÁNGEL QUEZADA TORRES**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante "**el Gobierno Regional de Tarapacá**", y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC**, representado por su **Director Regional de la Región de Tarapacá**, don **PATRICIO BURG LEÓN**, ambos con domicilio



en la ciudad de Iquique, Bulnes N° 439, en adelante "Entidad Receptora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175 y No. 5, y 5.1 de la Glosa 02 de la Ley 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 05 de diciembre de 2019, según Certificado N° 0429/2019, de fecha 06 de diciembre de 2019, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá; La Resolución Exenta N° 401, de fecha 30 de junio de 2017 que aprobó el Manual de Rendiciones del Subtítulo 33 y Resolución Exenta N° 349, de fecha 06 de agosto de 2018, que modificó el Manual de Rendiciones del Subtítulo 33 y 24, ambas del Gobierno Regional de Tarapacá. El Sr. Intendente Regional de Tarapacá, viene en suscribir Convenio de Transferencia de Recursos con el Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, para la ejecución del Programa denominado "CAPACITACIÓN FNDR – TARAPACÁ JOVEN", CÓDIGO BIP N°40009126-0, indicado en la cláusula Segunda.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Entidad Receptora se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El programa de complementariedad de recursos nace con el objetivo de satisfacer la creciente demanda de financiamiento, capacitación y asociatividad generada por los jóvenes emprendedores de nuestra región.

El programa contempla una cobertura anual de 80 beneficiarios, considerando enfoque de género al incluir 40 beneficiarias mujeres.

TERCERO: El plazo de ejecución del programa será de 18 meses, los que se contarán desde la fecha en que se efectúe la transferencia de los recursos desde el Gobierno Regional de Tarapacá hacia la Entidad receptora.

Se entenderá por transferencia cualquiera de las siguientes:

- a) El depósito del cheque en la cuenta corriente de la entidad receptora abierta para tales efectos.
- b) La entrega del cheque a la entidad receptora.
- c) La transferencia electrónica de los recursos a esta misma entidad.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.192, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2020, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, y por lo tanto los recursos serán administrados por esta última en la cuenta complementaria de depósitos a terceros en administración de fondos creada al efecto.

Si transcurridos 30 días corridos desde que se efectúa la transferencia y la entidad receptora no comenzará con la ejecución del proyecto, el Gobierno Regional de Tarapacá podrá dar término anticipado al presente Convenio, previa evaluación técnica de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

CUARTO: Las partes dejan establecido que la iniciativa financiada deberá ajustarse a lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá.

QUINTO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional de Tarapacá se obliga a financiar el monto del Convenio de Transferencia de Recursos que se va a ejecutar hasta la suma total de \$391.880.000.-, (trescientos noventa y un millones ochocientos ochenta mil pesos), con cargo al código BIP 40009126-0, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, a



Otras Entidades Públicas, Asignación **257 C**, SERCOTEC - Capacitación FNDR Tarapacá Joven, el que se desglosa como sigue:

a.- Transferencia inicial por un monto de **\$359.880.000.-**, (**trescientos cincuenta y nueve millones ochocientos ochenta mil pesos**), con cargo al Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, Ítem **03**, a **Otras Entidades Públicas**, Asignación **257 C**, SERCOTEC - Capacitación FNDR Tarapacá Joven, Presupuesto Regional año 2020.

b.- El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos, años 2021 y 2022, con cargo al Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, Ítem **03**, a **Otras Entidades Públicas**, Asignación **257 C**, SERCOTEC - Capacitación FNDR Tarapacá Joven.

SEXTO: Las partes dejan establecido que el **Programa Mensual de Caja** que presentará la **Entidad Receptora** dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de transferidos los recursos, formará parte integrante del Convenio de Transferencia, así como sus correspondientes modificaciones.

SÉPTIMO: Obligaciones de la **Entidad Receptora**, rendir y cumplir con lo siguiente:

a). **Rendir** cuenta detallada conforme a la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y Resolución Exenta N° 401, de fecha 30 de junio de 2017 que aprobó en Manual de Rendiciones del Subtítulo 33 y Resolución Exenta N° 349, de fecha 06 de agosto de 2018, que modificó el Manual de Rendiciones del Subtítulo 33 y 24, ambas del Gobierno Regional de Tarapacá. La **Entidad Receptora**, deberá presentar al **Gobierno Regional de Tarapacá** una rendición de cuentas en forma mensual, en los primeros 15 días hábiles del mes siguiente del período de ejecución informado, la que deberá contar con los antecedentes financieros que acrediten la utilización de los recursos, así como los medios que se han utilizado para su debida caución, y además, un informe técnico mensual indicando el porcentaje del avance físico de los logros y productos alcanzados y sus medios de verificación.

En relación a los Gastos Observados, cabe destacar que la entidad receptora contará con un plazo de diez días hábiles, contados desde la recepción del informe de rendición emitido por el Gobierno Regional de Tarapacá, para la subsanación de dichas observaciones. Todo gasto observado, que tenga una data mayor a dos meses, se dará por rechazado.

b). **Las remesas** se efectuarán de acuerdo al programa de caja que presente la **Institución Receptora** y al avance efectivo en la ejecución de las actividades, y según Ley de Presupuestos que corresponda. Cada remesa se podrá hacer efectiva una vez rendido el 100% de los recursos transferidos anteriormente.

La **Entidad Receptora**, podrá solicitar nuevas remesas, cuando correspondiere, debiendo cumplir con lo estipulado en las letras a) y b), que son requisitos obligatorios.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del Programa no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.

OCTAVO: Obligación de Reintegro: Existirá obligación por parte de la Entidad Receptora de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a). - Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de ejecución del respectivo Proyecto.
- b). - Los gastos hayan sido destinados a recursos o fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez remitida la respuesta a la última de Rendición Cuentas.

NOVENO: La Entidad Receptora deberá conservar copia de la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma, lugar y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores del Gobierno Regional de Tarapacá y de la Contraloría Regional de la República.

DÉCIMO: Será obligatorio para la entidad receptora que toda actividad de difusión incorpore el logo del Gobierno Regional de Tarapacá, el logo del Consejo Regional de Tarapacá, y el logo del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, además de incorporar la frase: "Proyecto cofinanciado por el Gobierno Regional de Tarapacá", e indicar el auspicio del proyecto según corresponda. Todo lo anterior, sujeto al Manual de Normas Gráficas definido por el Gobierno Regional de Tarapacá, disponible en la página web: www.goretarapaca.gov.cl.

DÉCIMO PRIMERO: La Entidad Receptora deberá presentar un informe Técnico Final de Actividades, dentro de los 30 días corridos posteriores al término del plazo de ejecución del programa, conforme a la cláusula Tercera. El Gobierno Regional podrá realizar eventuales observaciones al Informe Técnico Final, las que deberán ser subsanadas por parte de la Entidad Receptora dentro del plazo de vigencia del convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: De acuerdo a la última rendición de cuentas si éstas se encuentran con observaciones deberán ser subsanadas en un período de 10 días hábiles desde la recepción del oficio con dicha información por parte de la Entidad Receptora, una vez subsanadas las observaciones pendientes, el Gobierno Regional informará mediante oficio sobre el reintegro de los fondos no ejecutados para su devolución. Lo anterior no deberá sobrepasar el plazo la vigencia del convenio.

DÉCIMO TERCERO: La Entidad Receptora, será el organismo encargado de ejecutar el programa señalado en la cláusula Segunda, contratar las consultorías necesarias, administrar y operar el desarrollo del Programa objeto del presente Convenio, y la gestión deberá ajustarse a la cláusula Séptima del presente convenio y a las siguientes condiciones que el Gobierno Regional de Tarapacá estipula:

- a) La Entidad Receptora, entidad encargada de la operación y puesta en marcha de este Programa deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar y fiscalizar la utilización adecuada de los fondos traspasados, de acuerdo a lo estipulado en este Convenio.
- b) La Entidad Receptora, deberá al Gobierno Regional de Tarapacá remitir un informe técnico mensual obligatorio.
- c) La Entidad Receptora, deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por éste.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio de Transferencias de Recursos, podrá prorrogarse hasta el total logro de los objetivos señalados en la cláusula segunda, por medio de una solicitud formal de modificación de Convenio, la cual requerirá el acuerdo expreso de las partes, debiendo someterse dicha modificación, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente convenio, debiendo la Entidad Receptora cumplir además las siguientes reglas:

- a.- Las Entidades podrán presentar solicitudes de Modificaciones de Convenios de Transferencias, en un plazo no menor a 45 días corridos antes del plazo de vencimiento de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de caso fortuito o fuerza mayor. Para formalizar dicha solicitud, se deberá requerir mediante oficio.



- b.- Las solicitudes de modificaciones de Convenios de Transferencias, pertinentes al plazo de ejecución; como también de reitemización presupuestaria y/o descripción del programa, deberán ser evaluadas por la División de Presupuesto e Inversión Regional, requisito previo para su aprobación.
- c.- La solicitud de modificación del Convenio de Transferencias, deberá ser dirigida al Intendente Regional de Tarapacá, mediante Oficio Conductor, suscrito por el Representante de la Entidad Receptora, firmado por el responsable del proyecto.

La Entidad Receptora deberá dar cumplimiento a las letras a) b) y c), cada vez que requiera una modificación al Convenio de Transferencias de Recursos.

DÉCIMO QUINTO: Se podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos treinta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica. En caso de término anticipado, deberán entregarse los productos que hasta la fecha correspondan y rendirse las cuentas detalladas de la transferencia o transferencias que da cuenta el presente convenio.

Son causales de término anticipado de convenio para estos efectos las siguientes:

Serán causales de término anticipado del convenio el incumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato.

- Si la entidad receptora se negare, retardare injustificadamente el cumplimiento de las recomendaciones de carácter técnico, que, dentro de la ejecución del convenio, le hiciere el Gobierno Regional.
- Cualquier incumplimiento material del convenio que, puesto en conocimiento de la entidad receptora, no sea remediado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido un aviso de incumplimiento.
- No dar comienzo a la ejecución del Proyecto dentro de los 30 días corridos de transferidos los recursos a la entidad receptora.
- Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito.

DÉCIMO SEXTO: El convenio de Transferencia de Recursos del Programa: “**CAPACITACIÓN FNDR – TARAPACÁ JOVEN**”, **CÓDIGO BIP N°40009126-0**, entrará en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta 90 días corridos posterior al plazo de ejecución del programa. Así mismo, el plazo de ejecución comenzará a regir desde la fecha en que el Gobierno Regional disponga de los recursos a la entidad ejecutora y se extenderá dependiendo la duración de cada programa.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería jurídica del Sr. **Intendente Regional de Tarapacá**, don **MIGUEL ÁNGEL QUEZADA TORRES**, para representar al **Gobierno Regional de Tarapacá** consta en el Decreto Supremo N° 423, de fecha 11 de marzo del 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de don **PATRICIO BURG LEÓN**, para representar al Servicio de Cooperación Técnica - **SERCOTEC**, consta en la Escritura Pública, de fecha 29 de enero de 2020, Repertorio Numero 640/2020, de la novena Notaría de Santiago de don Pablo González Caamaño, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

El Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC**, cuatro para el **Gobierno Regional de Tarapacá** y uno para la **Contraloría Regional de Tarapacá**.

2º.- El monto total del programa, que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **\$391.880.000.-, (trescientos noventa y un millones ochocientos ochenta mil pesos)**, con cargo al **código BIP 40009126-0**, Subtítulo **33**, Transferencia



de Capital, Ítem 03, a **Otras Entidades Públicas**, Asignación 257 C, SERCOTEC - Capacitación FNDR Tarapacá Joven, el que se desglosa como sigue:

a.- Transferencia inicial por un monto de **\$359.880.000.-**, (trescientos cincuenta y nueve millones ochocientos ochenta mil pesos), con cargo al Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, a **Otras Entidades Públicas**, Asignación 257 C, SERCOTEC - Capacitación FNDR Tarapacá Joven, Presupuesto Regional año 2020.

b.- El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos, años 2021 y 2022, con cargo al Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, a **Otras Entidades Públicas**, Asignación 257 C, SERCOTEC - Capacitación FNDR Tarapacá Joven.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE.



MISUEL ANGEL QUEZADA TORRES
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ

OSVALDO ARDILES ÁLVAREZ
ASESOR JURÍDICO
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

LPB/OA/VGG





CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN F.N.D.R. N°98/2020

CERTIFICO QUE:

La ejecución del proyecto denominado, “**CAPACITACIÓN FNDR – TARAPACÁ JOVEN**”, cuyo convenio de Transferencia de Recursos, se suscribe con esta fecha, con el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC**, tiene asignada la suma de **MS359.880.-** (trescientos cincuenta y nueve millones ochocientos ochenta mil pesos), en el Presupuesto del F.N.D.R., de conformidad a lo establecido en Resolución Exenta N°030 de fecha 14 de febrero 2020 y su imputación es la siguiente:

SUBTÍTULO	: 33	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	
ÍTEM	: 03	A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	
ASIGNACIÓN	: 257C	SERCOTEC – CAPACITACIÓN FNDR	MS359.880
		TARAPACÁ JOVEN	

Código BIP 40009126-0

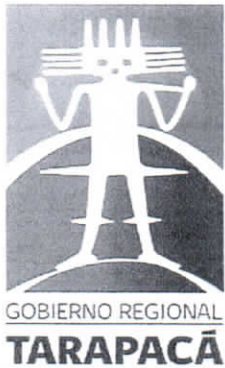
Se extiende el presente certificado, de acuerdo con lo señalado en el referido Convenio.



MIGUEL ÁNGEL QUEZADA TORRES
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ

IQUIQUE, 20 de abril de 2020

ADG



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

CON

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Iquique, **23 ABR. 2020**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por el **Intendente Regional**, don **MIGUEL ÁNGEL QUEZADA TORRES**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante "**el Gobierno Regional de Tarapacá**", y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC**, representado por su **Director Regional de la Región de Tarapacá**, don **PATRICIO BURG LEÓN**, ambos con domicilio en la ciudad de Iquique, Bulnes N° 439, en adelante "**Entidad Receptora**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175 y No. 5, y 5.1 de la Glosa 02 de la Ley 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 05 de diciembre de 2019, según Certificado N° 0429/2019, de fecha 06 de diciembre de 2019, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá; La Resolución Exenta N° 401, de fecha 30 de junio de 2017 que aprobó el Manual de Rendiciones del Subtítulo 33 y Resolución Exenta N° 349, de fecha 06 de agosto de 2018, que modificó el Manual de Rendiciones del Subtítulo 33 y 24, ambas del Gobierno Regional de Tarapacá. El Sr. Intendente Regional de Tarapacá, viene en suscribir Convenio de Transferencia de Recursos con el Servicio de Cooperación Técnica, SERCOTEC, para la ejecución del Programa denominado "**CAPACITACIÓN FNDR – TARAPACÁ JOVEN**", **CÓDIGO BIP N°40009126-0**, indicado en la cláusula Segunda.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **Entidad Receptora** se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El programa de complementariedad de recursos nace con el objetivo de satisfacer la creciente demanda de financiamiento, capacitación y asociatividad generada por los jóvenes emprendedores de nuestra región.

El programa contempla una cobertura anual de 80 beneficiarios, considerando enfoque de género al incluir 40 beneficiarias mujeres.



TERCERO: El plazo de ejecución del programa será de **18 meses**, los que se contarán desde la fecha en que se efectúe la **transferencia** de los recursos desde el Gobierno Regional de Tarapacá hacia la Entidad receptora.

Se entenderá por transferencia cualquiera de las siguientes:

- a) El depósito del cheque en la cuenta corriente de la entidad receptora abierta para tales efectos.
- b) La entrega del cheque a la entidad receptora.
- c) La transferencia electrónica de los recursos a esta misma entidad.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.192, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2020, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la **Entidad Receptora**, y por lo tanto los recursos serán administrados por esta última en la cuenta complementaria de depósitos a terceros en administración de fondos creada al efecto.

Si transcurridos 30 días corridos desde que se efectúa la transferencia y la entidad receptora no comenzará con la ejecución del proyecto, el Gobierno Regional de Tarapacá podrá dar término anticipado al presente Convenio, previa evaluación técnica de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

CUARTO: Las partes dejan establecido que la iniciativa financiada deberá ajustarse a lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá.

QUINTO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el **Gobierno Regional de Tarapacá** se obliga a financiar el monto del Convenio de Transferencia de Recursos que se va a ejecutar hasta la suma total de **\$391.880.000.-, (trescientos noventa y un millones ochocientos ochenta mil pesos)**, con cargo al **código BIP 40009126-0, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, a Otras Entidades Públicas, Asignación 257 C, SERCOTEC - Capacitación FNDR Tarapacá Joven**, el que se desglosa como sigue:

a.- Transferencia inicial por un monto de **\$359.880.000.-, (trescientos cincuenta y nueve millones ochocientos ochenta mil pesos)**, con cargo al Subtítulo **33, Transferencia de Capital, Ítem 03, a Otras Entidades Públicas, Asignación 257 C, SERCOTEC - Capacitación FNDR Tarapacá Joven, Presupuesto Regional año 2020.**

b.- El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos, años 2021 y 2022, con cargo al Subtítulo **33, Transferencia de Capital, Ítem 03, a Otras Entidades Públicas, Asignación 257 C, SERCOTEC - Capacitación FNDR Tarapacá Joven.**

SEXTO: Las partes dejan establecido que el **Programa Mensual de Caja** que presentará la **Entidad Receptora** dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de transferidos los recursos, formará parte integrante del Convenio de Transferencia, así como sus correspondientes modificaciones.

SÉPTIMO: Obligaciones de la **Entidad Receptora**, rendir y cumplir con lo siguiente:

- a). **Rendir** cuenta detallada conforme a la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y Resolución Exenta N° 401, de fecha 30 de junio de 2017 que aprobó en Manual de Rendiciones del Subtítulo 33 y Resolución Exenta N° 349, de fecha 06 de agosto de 2018, que modificó el Manual de Rendiciones del Subtítulo 33 y 24, ambas del Gobierno Regional de Tarapacá. La **Entidad Receptora**, deberá presentar al **Gobierno Regional de Tarapacá** una rendición de cuentas en forma mensual, en los primeros 15 días hábiles del mes siguiente del período de ejecución informado, la que deberá contar con los antecedentes financieros que acrediten la utilización de los recursos, así como los medios que se han utilizado



para su debida caución, y además, un informe técnico mensual indicando el porcentaje del avance físico de los logros y productos alcanzados y sus medios de verificación.

En relación a los Gastos Observados, cabe destacar que la entidad receptora contará con un plazo de diez días hábiles, contados desde la recepción del informe de rendición emitido por el Gobierno Regional de Tarapacá, para la subsanación de dichas observaciones. Todo gasto observado, que tenga una data mayor a dos meses, se dará por rechazado.

b). **Las remesas** se efectuarán de acuerdo al programa de caja que presente la **Institución Receptora** y al avance efectivo en la ejecución de las actividades, y según Ley de Presupuestos que corresponda. Cada remesa se podrá hacer efectiva una vez rendido el 100% de los recursos transferidos anteriormente.

La **Entidad Receptora**, podrá solicitar nuevas remesas, cuando correspondiere, debiendo cumplir con lo estipulado en las letras a) y b), que son requisitos obligatorios.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del Programa no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.

OCTAVO: Obligación de Reintegro: Existirá obligación por parte de la Entidad Receptora de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a). - Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de ejecución del respectivo Proyecto.
- b). - Los gastos hayan sido destinados a recursos o fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez remitida la respuesta a la última de Rendición Cuentas.

NOVENO: La **Entidad Receptora** deberá conservar copia de la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma, lugar y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores del Gobierno Regional de Tarapacá y de la Contraloría Regional de la República.

DÉCIMO: Será obligatorio para la entidad receptora que toda actividad de difusión incorpore el logo del Gobierno Regional de Tarapacá, el logo del Consejo Regional de Tarapacá, y el logo del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, además de incorporar la frase: "Proyecto cofinanciado por el Gobierno Regional de Tarapacá", e indicar el auspicio del proyecto según corresponda. Todo lo anterior, sujeto al Manual de Normas Gráficas definido por el Gobierno Regional de Tarapacá, disponible en la página web: www.goretarapaca.gov.cl.

DÉCIMO PRIMERO: La **Entidad Receptora** deberá presentar un informe Técnico Final de Actividades, dentro de los 30 días corridos posteriores al término del plazo de ejecución del programa, conforme a la **cláusula Tercera**. El Gobierno Regional podrá realizar eventuales observaciones al Informe Técnico Final, las que deberán ser subsanadas por parte de la **Entidad Receptora dentro del plazo de vigencia del convenio**.

DÉCIMO SEGUNDA: De acuerdo a la última rendición de cuentas si éstas se encuentran con observaciones deberán ser subsanadas en un período de 10 días hábiles desde la recepción del oficio con dicha información por parte de la Entidad Receptora, una vez subsanadas las observaciones pendientes, el Gobierno Regional informará mediante oficio sobre el reintegro de los fondos no ejecutados para su devolución. Lo anterior no deberá sobrepasar el plazo la vigencia del convenio.



DÉCIMO TERCERO: La **Entidad Receptora**, será el organismo encargado de ejecutar el programa señalado en la **cláusula Segunda**, contratar las consultorías necesarias, administrar y operar el desarrollo del Programa objeto del presente Convenio, y la gestión deberá ajustarse a la **cláusula Séptima** del presente convenio y a las siguientes condiciones que el Gobierno Regional de Tarapacá estipula:

- a) La **Entidad Receptora**, entidad encargada de la operación y puesta en marcha de este Programa deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Tarapacá puedan inspeccionar y fiscalizar la utilización adecuada de los fondos traspasados, de acuerdo a lo estipulado en este Convenio.
- b) La **Entidad Receptora**, deberá al Gobierno Regional de Tarapacá remitir un informe técnico mensual obligatorio.
- c) La **Entidad Receptora**, deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por éste.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio de Transferencias de Recursos, podrá prorrogarse hasta el total logro de los objetivos señalados en la cláusula segunda, por medio de una solicitud formal de modificación de Convenio, la cual requerirá el acuerdo expreso de las partes, debiendo someterse dicha modificación, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente convenio, debiendo la **Entidad Receptora** cumplir además las siguientes reglas:

- a.- Las Entidades podrán presentar solicitudes de Modificaciones de Convenios de Transferencias, en un plazo **no menor a 45 días corridos antes del plazo de vencimiento** de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de caso fortuito o fuerza mayor. Para formalizar dicha solicitud, se deberá requerir mediante oficio.
- b.- Las solicitudes de modificaciones de Convenios de Transferencias, pertinentes al plazo de ejecución; como también de reitemización presupuestaria y/o descripción del programa, deberán ser evaluadas por la División de Presupuesto e Inversión Regional, requisito previo para su aprobación.
- c.- La solicitud de modificación del Convenio de Transferencias, deberá ser dirigida al Intendente Regional de Tarapacá, mediante Oficio Conductor, suscrito por el Representante de la Entidad Receptora, firmado por el responsable del proyecto.

La Entidad Receptora deberá dar cumplimiento a las letras a) b) y c), cada vez que requiera una modificación al Convenio de Transferencias de Recursos.

DÉCIMO QUINTO: Se podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos treinta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica. En caso de término anticipado, deberán entregarse los productos que hasta la fecha correspondan y rendirse las cuentas detalladas de la transferencia o transferencias que da cuenta el presente convenio.

Son causales de término anticipado de convenio para estos efectos las siguientes:

Serán causales de término anticipado del convenio el incumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato.

- Si la entidad receptora se negare, retardare injustificadamente el cumplimiento de las recomendaciones de carácter técnico, que, dentro de la ejecución del convenio, le hiciere el Gobierno Regional.
- Cualquier incumplimiento material del convenio que, puesto en conocimiento de la entidad receptora, no sea remediado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido un aviso de incumplimiento.



- No dar comienzo a la ejecución del Proyecto dentro de los 30 días corridos de transferidos los recursos a la entidad receptora.
- Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito.

DÉCIMO SEXTO: El convenio de Transferencia de Recursos del Programa: “**CAPACITACIÓN FNDR – TARAPACÁ JOVEN**”, **CÓDIGO BIP N°40009126-0**, entrará en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta 90 días corridos posterior al plazo de ejecución del programa. Así mismo, el plazo de ejecución comenzará a regir desde la fecha en que el Gobierno Regional disponga de los recursos a la entidad ejecutora y se extenderá dependiendo la duración de cada programa.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería jurídica del Sr. **Intendente Regional de Tarapacá**, don **MIGUEL ÁNGEL QUEZADA TORRES**, para representar al **Gobierno Regional de Tarapacá** consta en el Decreto Supremo N° 423, de fecha 11 de marzo del 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de don **PATRICIO BURG LEÓN**, para representar al Servicio de Cooperación Técnica - **SERCOTEC**, consta en la Escritura Pública, de fecha 29 de enero de 2020, Repertorio Numero 640/2020, de la novena Notaría de Santiago de don Pablo González Caamaño, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

El Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del **Servicio de Cooperación Técnica - SERCOTEC**, cuatro para el **Gobierno Regional de Tarapacá** y uno para la **Contraloría Regional de Tarapacá**.



MIGUEL ÁNGEL QUEZADA TORRES
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ


PATRICIO BURG LEÓN
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA



LPB/OAA/VGG
